



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de los procesos de relacionamiento estratégico para la atención del sector empresarial al interior de la Coordinación Nacional de Relacionamiento con la empresa y Contrato de Aprendizaje.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Título profesional en negocios internacionales, administración, mercadeo, economía, comunicación social, contaduría, derecho, ingenierías o en áreas afines con título de especialización en áreas afines o su equivalente.</i>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b>	<i>25 meses de experiencia profesional laboral.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma <b>SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$78.966.984)</b> Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de <b>SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.741.084)</b>. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de <b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$7.222.590 )</b> cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2025.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Bogotá D.C.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Profesional G07 - Coordinador (a) Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Director de Promoción y Relaciones Corporativas.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA, desde su misionalidad, es la encargada de *“cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*, artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

En el Decreto 249 de 2004, *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, se establece en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, Segmentar los clientes internos y externos de la institución, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de estos.

Con el propósito de dar cumplimiento a las funciones anteriores, se expidió el Acuerdo No. 0016 de 2005, por el cual se establece la política de internacionalización del SENA, cuyo objetivo es consolidar la institución como organización líder de la formación profesional, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia de conocimientos y tecnologías para el cumplimiento de sus objetivos misionales, y la internacionalización de los Centros de Formación Profesional mediante la identificación de la oferta de servicios exportables y así como transferencia de conocimientos que se encuentren a la vanguardia de los sectores productivos. Por ello, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas debe desarrollar relaciones y materializarlas a través de alianzas con los diversos Organismos Multilaterales, Instituciones de Formación Profesional Internacional, Gobiernos, Organizaciones No Gubernamentales, así como organismos internacionales que fortalezcan al Estado y sus políticas públicas.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a dichas funciones, se creó un grupo de trabajo y se establecieron las funciones de los grupos de trabajo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, mediante la resolución No. 1-00539 de 2024, de la siguiente manera:

*(...) **ARTÍCULO 2º. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN.** La Dirección de*



*Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- ejercerá las funciones contempladas en el Decreto 249 de 2004 y sus normas modificatorias, y las asignadas mediante actos administrativos internos, y estará conformada por los siguientes grupos internos de trabajo: 1. Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje. 2. Coordinación Nacional de Relacionamento con la Ciudadanía. **3. Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales.** 4. Coordinación Nacional de Convenios. 5. Coordinación Nacional de WorldSkills (Negrita y resaltado fuera del texto)*

A su vez, en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, se precisaron las funciones a cargo de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, las siguientes:

*“(…)ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL Y CONTRATO DE APRENDIZAJE. El grupo interno de trabajo denominado “Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje” tendrá las siguientes funciones: 1. Dirigir el relacionamiento Institucional en el ámbito nacional con el sector empresarial y los clientes externos, así como coordinar la interlocución directa entre el sector productivo y las dependencias de la Entidad. 2. Promover y consolidar en coordinación con el área correspondiente, instrumentos para la generación de acuerdos y demás estrategias que contribuyan a la prestación oportuna y eficaz de los servicios ofrecidos por el SENA. 3. Dirigir la regulación, seguimiento y control de la cuota de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la normativa vigente y diseñar en articulación con las áreas misionales del SENA mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. 4. Coordinar la implementación y actualización del registro de aprendices y cuotas de aprendizaje mediante las acciones que deban adoptarse para el cumplimiento de los indicadores estratégicos, tácticos y operativos, de acuerdo con el plan estratégico de la Entidad. 5. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera el seguimiento y control del recaudo y fiscalización del contrato de aprendizaje a nivel nacional. 6. Administrar las herramientas y los canales asignados al Grupo o los que hagan sus veces para el adecuado control de la regulación y cumplimiento de la cuota de aprendices por parte del empresario. 7. Proponer procedimientos y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. 8. Participar en el diseño, organización, coordinación y ejecución de procesos de comunicación institucional con el sector empresarial, aprendices, organismos de gobierno y gremios para identificar sus necesidades y expectativas relacionadas con el portafolio de servicios de la Entidad. 9. Realizar acompañamiento, seguimiento y control a la gestión y ejecución de indicadores en materia de contrato de aprendizaje a las regionales y centros de formación. 10. Proponer e implementar la participación del SENA, en diferentes eventos y certámenes nacionales en los que se requiera la promoción de los servicios institucionales con el sector empresarial, en articulación con las demás dependencias de la Entidad. 11. Definir el perfil para los grupos de trabajo dedicados al relacionamiento empresarial y el Contrato de Aprendizaje. 12. Proponer a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la formulación y aplicación de indicadores en los procesos del grupo y responder por los compromisos establecidos en los instrumentos de planeación. 13. Atender a nivel nacional en el SENA el cumplimiento de los*



*requisitos establecidos en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol que sean responsabilidad de la dependencia, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, o el que esté vigente en la Entidad. 14. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del área.(...)”.*

Aunado a lo anterior, la Coordinación de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, presta soporte a las regionales y centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar respuesta, solución o análisis con calidad y oportunidad, con el ánimo de apalancar a la regional o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje, que se constituye en un tipo de vinculación no laboral, a través del cual una empresa patrocinadora, proporcione los medios para que el aprendiz adquiera formación profesional metódica y completa requerida en un oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de una empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva.

En ese sentido, el SENA de conformidad con lo establecido en la ley, tiene la competencia para regular las empresas y personas naturales que realizan actividades económicas y de acuerdo con las reglas allí contenidas, mediante un proceso administrativo imponer a través de la expedición de un acto administrativo el número de cuotas de aprendizaje que el empresario tendrá la obligación de contratar. Del control efectivo de esta regulación depende el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección General del SENA de contratos de aprendizaje celebrados por año. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, presentó una identificación de los sectores económicos con potencial de transición para generar estrategias que respondan a las necesidades de la transformación productiva, con el fin de que se oferten programas académicos pertinentes a sus demandas económicas.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el diálogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

Específicamente en relación con las funciones de la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, el Plan Nacional de Desarrollo contempla como una de sus líneas, la denominada como *“Democratización del saber: el conocimiento humano para la transformación productiva”*, que busca, entre otros aspectos, exaltar el contrato de aprendizaje como mecanismo para la formación profesional y con ello su fortalecimiento. Esto trajo consigo que se incluyera como una de las metas del Gobierno Nacional, la relacionada con el número de contratos de aprendizaje, que se estableció en 1’535.000 para el cuatrienio.

En concordancia con los fines proyectados por el Gobierno Nacional, el Sena es la entidad más



interesada, pero sobre todo encargada de la generación de contratos de aprendizaje, brindando acompañamiento a las 33 Regionales y 118 Centros de Formación, dando cumplimiento a las solicitudes empresariales y a los cuatro (4) indicadores oficiales concertados con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa (empresas reguladas, empresas voluntarias, contrato de aprendizaje y contrato voluntario), de allí que la contratación de prestación de servicios que se sustenta resulte alineada a los fines tanto nacionales como de la propia entidad.

Para la vigencia 2025, el compromiso de la Coordinación es brindar atención al total de las empresas VIP, gremios y asociaciones a través de los canales de atención virtual, telefónica y presencial dispuestos con el principal objetivo de gestionar los requerimientos y realizar los respectivos seguimientos para lograr una respuesta rápida y oportuna. Ahora bien, el modelo de relacionamiento empresarial utilizado por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas consiste en la “*Unidad de Atención Integral al Empresario – UAIE*”, permite fortalecer las relaciones del SENA con los diferentes sectores empresariales públicos y privados. Esta es una alternativa de atención a la empresa, con la capacidad de involucrar todas las direcciones misionales y áreas del SENA, permitiendo que desde la Unidad de Atención Integral al Empresario – UAIE, el gestor empresarial brinde información clara, detallada y unificada del portafolio SENA y atienda de manera integral las necesidades del empresario.

Desde la implementación de la Unidad de Atención Integral al Empresario – UAIE, a finales del 2019, se han realizado actividades que permiten anticipar progresivamente las necesidades del sector productivo, mejorando la percepción del empresario en la atención brindada, así mismo, se direcciona de manera efectiva las solicitudes a los responsables de prestar los servicios que finalmente impactan al recurso humano de las empresas y a los aprendices SENA.

Desde la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, se logró identificar a través de la gestión que realizan los gestores a nivel nacional por intermedio de las visitas empresariales, registros de las atenciones empresariales realizadas en las 33 Regionales SENA, a través del aplicativo Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA (herramienta de oferta y demanda de contrato de aprendizaje) y CRM (Customer Relationship Management), más de 1.346 empresas denominadas VIP y grupos empresariales que consumen servicios del SENA, aquellas que producen proyectos de impacto en los aprendices del SENA y con tienen mayor índice de empleabilidad con presencial nacional, las cuales aportan el 44,0% de los contratos de aprendizaje, estas empresas deben ser atendidas por profesionales especializados de forma integral y quienes serán responsables de la atención a los principales gremios y asociaciones del país, como lo son Asobancaria, ANUC, Analac, Asocolflores, ANDI, SAC, Asocaña, Cotelco entre otros.

En el modelo de atención UAIE, las empresas se asignan a los Key Account, gestores empresariales y gestores pymes de acuerdo con las características de las empresas, además las áreas misionales del SENA estarán involucradas en la optimización de procesos internos, con el fin de generar alto grado de satisfacción en el empresario. La gestión realizada en el ámbito de la atención empresarial se registra en la herramienta CRM, una aplicación integral que posibilita la centralización de todas



las interacciones entre el SENA y los empresarios colombianos, lo cual posibilita contar con información precisa y actualizada para garantizar una atención al cliente eficiente.

A corte 31 de diciembre de 2024, los Key Account atendieron a 1.346 empresas, lo que representa 100% del total de empresas VIP y grupos empresariales, además participaron en eventos masivos como ferias empresariales, conversatorios, feria virtual Industrias 4.0, Expo Empleo SENA, entre otros, logrando promocionar el portafolio SENA a las empresas pertenecientes a la estrategia que participaron en los mencionados eventos. Es importante resaltar que durante la vigencia 2024, se recibieron a nivel nacional aproximadamente más de 79.000 solicitudes, las cuales se discriminan en solicitudes de primer y segundo nivel. De primer nivel se recibieron 27.569 solicitudes y son aquellas donde se brinda respuestas inmediatas e informativas que no requieren iniciar un proceso de gestión con otras áreas; por otro lado, las solicitudes de segundo nivel son aquellas que están relacionadas con el portafolio de servicios del SENA y requieren una gestión con más recursos, de este tipo de solicitudes se recibieron 51.739 De acuerdo con lo anterior, se evidencia la importancia de contar con un Grupo Integrador, toda vez que permite especialmente la atención de solicitudes de segundo nivel realizadas por las empresas.

Por último, la Unidad de Atención Integral al Empresario aprovecha la ubicación geográfica de las empresas para optimizar los tiempos y maximizar las oportunidades para la divulgación integral del portafolio y la resolución eficaz de las necesidades de los empresarios. Esto posibilita que las empresas reconozcan al SENA como la primera y mejor alternativa para la formación del talento humano esencial para la competitividad y productividad de las empresas y las regiones del país, visibilizando al Sena como un aliado estratégico del sector productivo del país.

La Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje está conformada por cuatro (4) cargos de planta provistos de la siguiente manera: uno (1) del nivel profesional y tres (3) del nivel técnico.

Así las cosas, una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender las funciones a cargo de la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior y lo indicado en el Decreto 397 de 2022, Artículo 3 °, en el que se indica que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se



menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con el personal indispensable; es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación puesto que a la fecha no existe personal suficiente y se requiere la celebración de un (01) contrato de prestación de servicios con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto contractual, para apoyar la atención de las necesidades empresariales de empresas VIP y sus grupos empresariales, las alianzas o proyectos de cooperación buscando fomentar el desarrollo de sectores económicos y actividades productivas a nivel nacional con las empresas asignadas, los eventos (presenciales y virtuales) nacionales que organice el SENA y a los que sea invitada la entidad, la atención del total de las empresas asignadas, el acompañamiento a las empresas asignadas en el cumplimiento de la cuota regulada según corresponda, así como promueva las empresas reguladas y no obligadas a contar con contratación de aprendices de manera voluntaria, promover entre las empresas VIP Colombianas el portafolio de servicios SENA, brindar asesoría en la articulación con las diferentes áreas misionales del SENA, para optimizar los procesos internos y generar mayor grado de satisfacción en el empresario Colombiano.

En el caso de actividades que demandan un enfoque intelectual y cuando la planta de personal asignada por el Gobierno Nacional a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas resulta insuficiente o inexistente, la entidad cuenta con la alternativa legal de cubrir temporalmente dicha necesidad a través de la celebración de contratos de prestación de servicios personales con individuos capacitados para llevar a cabo los objetivos contractuales. Estas personas deben demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones detalladas en este documento. Este procedimiento se rige por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos celebrados por entidades estatales para desarrollar actividades vinculadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no pueden ser realizadas por personal de planta o requieren conocimientos especializados. Es importante destacar que, en ningún caso, estos contratos generan relación laboral ni otorgan prestaciones sociales y se celebran por el tiempo estrictamente indispensable.

Así mismo, en atención al objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo



anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

#### **1. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar visitas y atenciones mediante los canales virtual, telefónico y presencial de las empresas, gremios, asociaciones asignadas, con el fin de socializar el portafolio de servicios institucionales.
2. Apoyar la divulgación y promoción de los servicios institucionales para la consecución de convenios y alianzas de cooperación con las empresas asignadas.
3. Elaborar informes de gestión para el análisis de las metas asignadas y participar en la actualización de los procedimientos y la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario UAIE.
4. Planificar, ejecutar y apoyar los eventos, actividades y programas destinados al sector empresarial correspondientes al portafolio ofertado por el SENA y así lograr el cumplimiento de las metas asignadas.
5. Registrar en el aplicativo CRM cada una de las atenciones y solicitudes empresariales de las empresas VIP y sus grupos empresariales asignados.
6. Promover jornadas de atención empresarial dirigidas a las regionales, centros de formación, empresas, entidades de formación y al cliente interno con base a los lineamientos de la UAIE.
7. Actualizar constantemente en el aplicativo CRM, la información de las empresas asignadas, para el desarrollo de la atención empresarial.
8. Apoyar la proyección a respuestas de solicitudes, derechos de petición, acciones de tutela



y demás requerimientos jurídicos que estén dirigidos a la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.

9. Brindar apoyo en los temas jurídicos de la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.
10. Atender con calidad y oportunidad las solicitudes, condiciones y /o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.
11. Las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señale la constitución y la Ley.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional G07 – Coordinador Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, director de Promoción y Relaciones Corporativas designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma del SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO**



## 12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

## 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **LUIS CARLOS PALLARES BOLAÑOS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	19/01/2024	31/12/2024	11	12	X	
SENA	30/03/2023	31/12/2023	9	1	X	
SENA	22/01/2022	31/12/2022	11	9	X	
					CUMPLE	NO CUMPL E
TOTAL, EXPERIENCIA			31	22	X	



### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **LUIS CARLOS PALLARES BOLAÑOS**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director de Promoción y Relaciones Corporativas establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT.5748967-2024	Luis Carlos Pallares Bolaños	Prestación de servicios profesionales apoyando la promoción de los servicios de la Entidad para	31/12/2024	79.939.354	Contratación directa.



		el sector empresarial y gestionar las solicitudes que resulten del relacionamiento a través de la Unidad de Atención Integral al Empresario; así mismo, buscar alianzas estratégicas que contribuyan al mejoramiento de los procesos misionales del SENA.			
CO1.PCCNTR.4493843-2023	Gabriel Cifuentes Casas	Prestación de servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la estrategia de la Unidad de Atención Integral al Empresario, en especial aquellas que se relacionen con el fomento e	31/12/2023	74.667.200	Contratación directa.



		impulso del portafolio de servicios SENA.			
--	--	---	--	--	--


#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá en el mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

**DAVID ENRIQUE GARZÓN GARCÍA**  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS

Proyectó: Luis Ernesto Durán Roa -Profesional G07 -Coordinador Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje. 

Revisó: Vicky Vanessa Mosquera Blanquicet- Contratista- Dirección Nacional de Promoción y Relaciones Corporativas . 